SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delega en los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, la facultad para llevar a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y previa emisión por parte de las autoridades competentes del acuerdo administrativo de desincorporación y de las autorizaciones que correspondan en términos de los artículos 130, 132 párrafo tercero y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, los procedimientos para la venta o destrucción del desecho de papel y cartón que se genere en los propios órganos internos de control y que no les sea útil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, 5, 6, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para la mejor organización del trabajo podrán delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, salvo las que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la propia Secretaría;

Que entre las unidades administrativas y servidores públicos con que cuenta esta Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, se encuentran la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la que compete entre otras atribuciones, llevar a cabo los procedimientos relativos para la disposición final de bienes que no resulten útiles de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como los titulares de los órganos internos de control designados en las instituciones públicas mencionadas;

Que dentro de los bienes susceptibles de disposición final a que alude el considerando anterior, se encuentra el desecho de papel y cartón generado o proveniente de los órganos internos de control de las dependencias, sus órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006, se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos administrativos desconcentrados, donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón existente cuando ya no les sea útil, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 129 de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que esta Secretaría expedirá las normas generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

Que de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, así como el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, las dependencias están obligadas a evitar la acumulación de bienes muebles no útiles o sus desechos y proceder a su desincorporación inmediata, con apego a las disposiciones legales correspondientes;

Que no obstante el cumplimiento a lo establecido en el Decreto antes invocado, se ha suscitado que en algunas ocasiones se acumule el desecho de papel y cartón generado por las unidades administrativas de esta Secretaría o por los órganos internos de control, en virtud de que el mismo se encuentra ubicado en diferentes entidades federativas del territorio nacional o se genera en una cantidad cuya recolección implica erogaciones adicionales para la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, circunstancias que en los términos de los artículos primero y tercero del referido Decreto, no justifican dejar de atender lo previsto en las

disposiciones jurídicas que obligan a las instituciones públicas a evitar la acumulación de bienes no útiles, así como el desecho de los mismos, y

Que con el propósito de mejorar la organización de las áreas administrativas a cargo de la Secretaría y agilizar la tramitación de los procedimientos relativos para la disposición final del desecho de papel y cartón a que aluden los considerandos precedentes, resulta necesario delegar en favor de los titulares de los órganos internos de control, la facultad de llevar a cabo los procedimientos de venta y destrucción de los citados bienes, en aquellos casos en que no sea posible llevar a cabo la donación a que se refiere el Decreto mencionado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, la facultad para llevar a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y previa emisión por parte de las autoridades competentes del acuerdo administrativo de desincorporación y de las autorizaciones que correspondan en términos de los artículos 130, 132 párrafo tercero y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, los procedimientos de venta y de destrucción para la disposición final del desecho de papel y cartón que se genere en los propios órganos internos de control y que no les sea útil. La facultad que se delega incluye la de firmar los documentos en los que conste la venta o destrucción correspondientes.

Las facultades a que se refiere el párrafo anterior, se ejercerán únicamente en los casos en que no sea factible efectuar la donación de los bienes señalados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en términos de lo previsto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos que, en su caso, se obtengan por la venta de los bienes a que alude el artículo primero de este Acuerdo, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, mediante depósito o transferencia bancaria a las claves que para tal efecto comunique el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública a los titulares de los órganos internos de control.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito, por el Oficial Mayor y por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de la Función Pública, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, informarán semestralmente al suscrito, por conducto del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se les delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, mediante la expedición del acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de agosto de 2011 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las cuales modifican la estructura orgánica de la misma y redistribuyen las atribuciones de las unidades administrativas que desaparecen entre aquéllas otras contempladas en el propio ordenamiento y que, conforme a su ámbito de competencia, resultan idóneas para continuar y hacer más eficiente y eficaz el ejercicio de sus funciones, y

Que como consecuencia de las modificaciones mencionadas, resulta necesario actualizar la adscripción orgánica de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

I. A la Secretaría del Ramo:

a) Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control;

b) Unidad de Asuntos Jurídicos;

c) Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional;

d) Contraloría Interna;

e) Dirección General de Comunicación Social;

f) Dirección General de Información e Integración, y

g) Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:

a) Unidad de Control de la Gestión Pública;

b) Unidad de Auditoría Gubernamental;

c) Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública;

d) Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y

e) Dirección General de Auditorías Externas;

III. A la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas:

a) Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas;

b) Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

c) Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;

d) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y

e) Dirección General de Denuncias e Investigaciones;

IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:

a) Unidad de Gobierno Digital;

b) Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;

c) Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública;

d) Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental;

e) Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y

f) Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, y

V. A la Oficialía Mayor:

a) Dirección General de Programación y Presupuesto;

b) Dirección General de Recursos Humanos;

c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y

d) Dirección General de Tecnologías de Información.

El Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, coordinará e instruirá a las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, adscritas a la Subsecretaría de la Función Pública, para el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Los delegados y subdelegados designados por la Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará al Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control en las acciones que deban llevarse a cabo para efectos de administración entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como con las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

CUARTO.- Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

QUINTO.- Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, conocerán, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/007/11

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la resolución de fecha 14 de septiembre del 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0042/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) años 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D'YA Distribuciones y/o Enrique Yáñez Anaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. ARQ/12/195/536/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA D'YA DISTRIBUCIONES Y/O ENRIQUE YAÑEZ ANAYA.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción V, 5, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 1o. de septiembre de 2011, emitida dentro del expediente administrativo CI/HGMGG/S.P.-001/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa D'YA DISTRIBUCIONES y/o ENRIQUE YAÑEZ ANAYA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, **Carlos Garza Gómez**.- Rúbrica.